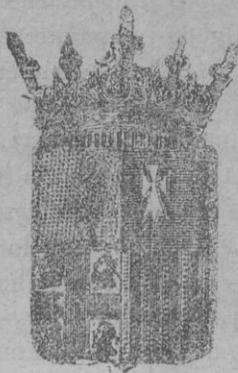


PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañel.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 Noviembre 1887.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso dealzada interpuesto por D. Tomás Salgado contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró la nulidad de las elecciones municipales verificadas en Mayo último en el Ayuntamiento de Lovios, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 30 de Setiembre último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente promovido por D. Tomás Salgado contra el acuerdo en que la Comisión provincial de Orense declaró nulas las elecciones municipales verificadas Lovios.

Celebradas las elecciones sin que se formulase protesta el día 8 del indicado mes de Mayo, se pre-

sentó por el elector D. Benito González Alonso ante la Junta de escrutinio una que se fundaba en que el Alcalde había constituido la mesa interina de una manera arbitraria y en un todo opuesta á la ley Electoral, abriendo la votación tres horas antes de la legal.

Esta protesta, presentada sin que la acompañase documento alguno, fué desechada unánimamente por la Junta, que afirmó que los Colegios se abrieron el primer día de elección á las nueve en punto de la mañana, constituyéndose las mesas interinas con los electores más jóvenes y más ancianos que se hallaron presentes, sin que por nadie se hiciera reclamación alguna.

Reproducida la anterior protesta ante la Junta extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento y los comisionados de la general de escrutinio, se acompañó á ella un acta notarial en que el funcionario que la suscribía hacía constar que, requerido el día 1.º de Mayo último por D. Benito González Alonso, se constituyó á la puerta del Colegio electoral para dar fe de las incidencias que ocurrieran en la elección, y se encontró con que la mesa estaba ya constituida, la votación había comenzado, y al poco tiempo el reloj de la torre de la iglesia «dió las siete de la mañana; más tarde las ocho, y después las nueve.»

Los Comisionados de la Junta general de escrutinio acordaron por unanimidad desestimar la protesta por no ser ciertos los hechos en que se apoyaba, y contra su acuerdo recurrió D. Benito Gonzá-

lez Alonso ante la Comisión provincial, que lo revocó por otro, contra el que se alza D. Tomás Salgado ante V. E.

Este elector había con anterioridad solicitado que se declarasen válidas las elecciones, acompañando á su solicitud una información judicial practicada ante el Juez municipal del distrito, en la que varios electores negaban los hechos que servían de base á la protesta.

En el acta del primer día de elecciones aparece que la mesa interina se constituyó á las nueve de la mañana y en la forma que la ley Electoral previene, y es lo cierto que no se formuló, ni en aquel día ni en los siguientes de elecciones, ninguna reclamación en que se afirmase lo contrario, hasta que se presentó la protesta de D. Benito González, desnuda de toda prueba, que luego reprodujo acompañada de un acta notarial, único documento en que se fundan los hechos alegados, los que fueron negados por la Junta de escrutinio al acordar por unanimidad, así como la extraordinaria de 1.º de Junio, desestimada:

En cuanto á la mencionada acta notarial, carece en absoluto de valor; en ella el Notario que la autoriza no da fe de que el Colegio electoral se hubiese abierto el primer día de elecciones antes de la hora señalada al efecto, las nueve de la mañana, sino que después de haber aquéllas comenzado, el reloj de la torre de la iglesia «dió las siete, y más tarde las ocho, y después nueve», lo que no indica sino que dicho reloj se hallaba descompuesto, y que no era la hora que marcaba, y lo demuestra de una manera terminante la presencia del Notario en el Colegio, pues racionalmente no cabe suponer que teniendo ésta por objeto el que dicho funcionario presenciase las incidencias que en las elecciones iban á ocurrir, comenzando éstas á las nueve de la mañana, se constituyese en él cerca de tres horas antes, cuando su presencia no estaba justificada.

Es cierto que la información judicial abierta á ruego del elector D. Tomás Salgado no puede tenerse en cuenta por carecer de los requisitos que á dichos actos exige la ley de Enjuiciamiento civil; pero es completamente innecesario, por cuanto toda elección se entiende que es válida mientras no se pruebe lo contrario, sin que sea preciso, cuando ninguna razón fundada se alega en este sentido, apreciar prueba alguna que demuestre su legalidad:

En su virtud la Sección opina que procede revocar el acuerdo recurrido y confirmar el de la Junta extraordinaria de 1.º de Junio.»

Visto:

Y considerando que la comparecencia del Notario al Colegio de Lovios la mañana del 1.º de Mayo, antes de las nueve de la misma, tuvo precisa-

mente por objeto, según se consigna en el acta por el requirente D. Benito González, evitar que el Alcalde con cuatro amigos constituyera la mesa sin dar tiempo á que reclamasen su derecho los electores de mayor y menor edad, cuyo abuso se comete con harta frecuencia:

Considerando que si para este fin no se hubiese presentado el Notario en dicho Colegio mucho antes de la hora señalada por la ley para la apertura del mismo, después de ella sería completamente inútil su ministerio:

Considerando que el Notario da fe de haber visto que al llegar al local ya se hallaba abierto, y que al poco rato el reloj de la torre de la iglesia dió las siete de la mañana, cuyas campanadas contó y todos los que le acompañaban; más tarde dió las ocho, y después las nueve, retirándose en seguida del sitio toda vez que no tenía objeto permanecer allí más tiempo, siendo por lo tanto evidente que la mesa se constituyó mucho antes de las nueve en que debía haberse hecho, falseándose de este modo la elección:

Considerando que entre el resultado de este acto, de la verdad de cuyos hechos da fe un Notario vecino y domiciliado en diferente término municipal, como es el de Entrimo, ajeno por lo tanto á las banderías y pasiones de la localidad, y lo que se afirma en el acta parcial de la mesa interina compuesta de personas interesadas y de una misma parcialidad sobre que el local se abrió á las nueve de la mañana, debe concederse preferencia á la fe imparcial del Notario, contra cuya probidad nada se expuso:

Considerando que, si bien al ser conocida el acta notarial el día 26 de Mayo, cuando se produjo, insistiendo en la reclamación de nulidad, se intentó justificar el 27 que el reloj de la torre de la iglesia estaba desarreglado, tal información no puede tenerse en cuenta por los defectos que contiene, según se reconoce en el preinserto informe:

Considerando que la Comisión provincial, al apreciar la fuerza probatoria del acta notarial y de la parcial de la mesa interina no ha cometido infracción alguna legal;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido confirmar el acuerdo recurrido de dicha Comisión, por el que declaró nula la elección verificada en el Colegio de Lovios y se mandó que la mesa interina de la que nuevamente se celebre sea presidida por el Alcalde del Ayuntamiento de la cabeza de partido.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1887.—León y Castillo.—Señor Gobernador de la provincia de Orense.

(Gaceta 8 Noviembre 1887).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—COMERCIO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Octubre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.													
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTOLITRO.				KILOGRAMO.		LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.
Ateca.....	18'00	12'00	13'00	»	1'00	0'70	0'80	0'12	0'50	1'50	»	1'55	0'08	0'06
Belchite.....	20'00	10'75	»	»	»	»	1'10	0'30	»	1'75	»	1'75	0'12	»
Borja.....	17'50	11'00	»	»	1'25	0'70	0'75	0'16	0'75	1'70	»	1'75	0'05	»
Calatayud.....	17'83	11'08	13'37	12'25	0'78	0'52	0'85	0'30	1'12	1'35	1'07	2'13	0'03	0'03
Caspe.....	21'00	11'50	»	»	1'20	0'70	0'90	0'30	0'75	1'50	»	2'25	0'06	0'06
Daroca.....	17'84	10'45	12'26	»	0'88	0'52	0'86	0'15	0'30	1'23	1'40	1'66	0'04	0'04
Ejea.....	18'50	11'00	»	»	1'45	0'68	0'95	0'30	0'75	1'65	1'00	1'75	0'05	0'06
La Almunia.....	19'00	12'00	10'00	10'00	1'00	0'70	0'78	0'25	0'70	1'81	1'50	1'50	0'08	0'08
Pina.....	19'75	11'45	»	10'50	1'20	0'60	1'00	0'20	0'60	1'50	»	1'50	0'10	0'10
Sos.....	17'25	11'00	»	»	»	»	1'75	0'30	1'25	1'75	»	1'50	0'12	0'12
Tarazona.....	17'00	10'00	13'00	»	»	»	1'00	0'20	1'00	1'50	»	2'00	0'08	0'08
Zaragoza.....	19'34	10'95	»	»	1'12	0'57	1'07	0'30	0'77	1'46	1'20	1'75	0'05	»
TOTALES...	223'01	133'18	61'63	32'75	9'88	5'69	11'81	2'88	8'49	18'70	6'17	21'09	0'86	0'63
Precio medio general en la provincia...	18'58	11'01	12'33	10'92	1'01	0'63	0'98	0'24	0'77	1'56	1'23	1'76	0'07	0'07

	HECTOLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
TRIGO.....	Precio máximo.	21'00	Caspe.
	Idem mínimo..	17'00	Tarazona.
CEBADA.....	Precio máximo.	12'00	Ateca y La Almunia.
	Idem mínimo..	10'00	Tarazona.

Zaragoza 10 de Noviembre de 1887.—El Jefe de la Sección, Ignacio Herrera y Mateos.—V.º B.º—El Gobernador, Montes.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

Cumpliendo lo preceptuado por el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, para la expropiación forzosa, he dispuesto se inserte en este periódico oficial la relación rectificada de los propietarios á quienes afecta con motivo de las obras de construcción del trozo segundo de la carretera de Belchite á Aliaga, término municipal de Lécera, señalando el plazo de 20 días para que las Corporaciones ó personas interesadas puedan exponer lo que tengan por conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta, cuya relación es como sigue:

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	CLASE DE LAS FINCAS.	DOMICILIOS.
1	D. Francisco Urieta.....	Tierra laborable.	Lécera.
2	D. ^a Valentina Muniesa.....	»	»
3	D. Isidro Casaos.....	»	»
4	Félix Aznar Alos.....	»	»
5	Teodoro Vidao Baños.....	»	»
6	Manuel Aznar Alos.....	»	»
7	Santiago Liedana.....	»	»
8	José Antonio Andreu.....	Paridera.	»
9	José Bernad.....	Era.	»
10	Mariano Domingo.....	»	»
11	Mariano Aznar Aznar.....	»	»
12	José Aznar Mercadal.....	»	»
13	Policarpo Oria Rebuelta.....	»	»
14	José Antonio Aznar.....	»	»
15	Mariano Domingo.....	Cerrado.	»
16	Miguel Muniesa.....	Era.	»
17	Manuel Calvo Casaos.....	Pajar y era.	»
18	Manuel Aznar Alos.....	Era.	»
19	Pedro Muniesa Bernad.....	Tierra laborable.	Zaragoza.
20	D. ^a María Liedana.....	»	Calatayud.
21	D. Ramón Vidao Bernad.....	»	Lécera.
22	Santiago Vidao Bernad.....	»	»
23	D. ^a María Liedana.....	»	Calatayud.
24	Josefa Montañés.....	»	Zaragoza.
25	D. Pedro Muniesa Bernad.....	»	»
26	Antonio Navarro Calvo.....	»	Lécera.
27	D. ^a Teresa Aznar.....	»	»
28	D. Ramón Vidao Bernad.....	»	»
29	Pedro Muniesa Bernad.....	»	Zaragoza.
30	D. ^a Josefa Montañés.....	»	»
31	D. José Liedana.....	»	Lécera.
32	Pedro Muniesa.....	»	Zaragoza.
33	Manuel Calvo.....	»	Lécera.
34	Pedro Muniesa.....	»	Zaragoza.
35	José Antonio Aznar.....	»	Lécera.
36	Pedro Gracia Serrano.....	»	»
37	José Compañe.....	»	»
38	Santiago Liedana.....	»	»
39	Pascual Casaos Castellote.....	»	»
40	Gabriel Palacios.....	»	»
41	José Calvo Muniesa.....	»	»
42	Manuel Jimeno.....	»	»
43	José Antonio Andreu.....	»	»
44	Santiago Liedana.....	»	»
45	Manuel Pina.....	»	»
46	Benito Paracuellos.....	»	»
47	José Aznar Mercadal.....	»	»
48	Santiago Vidao Bernad.....	»	»
49	Ramón Vidao Bernad.....	»	»
50	Joaquín Calvo Muniesa.....	»	»
51	Miguel Cinca.....	»	»
52	Mariano Aznar.....	»	»
53	Francisco Urieta.....	»	»
54	Manuel Gómez.....	»	»

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	CLASE DE LAS FINCAS.	DOMICILIOS.
55	D. Manuel Gómez.....	Tierra laborable.	Lécera.
56	José Montañés Destre.....	»	»
57	Miguel Alos Liedana.....	»	»
58	Ramón Vidao Bernad.....	»	»
59	Manuel Artigas.....	»	»
60	Juan José Mazón Crespo.....	»	»
61	Benito Paracuellos Riberes.....	»	»
62	José Aznar.....	»	»
63	D. ^a Teresa Aznar.....	»	»
64	D. Tomás Oria.....	»	»
65	José Aznar.....	»	»
66	José Montañés.....	»	»
67	Ramón Vidao Bernad.....	»	»
68	Santiago Liedana.....	»	»
69	Pedro Muniesa Bernad.....	»	Zaragoza.
70	Manuel Calvo.....	»	Lécera.
71	Manuel Aznar.....	»	»
72	José Aznar Calvo.....	»	»
73	Santiago Liedana.....	»	»
74	Pedro Muniesa Bernad.....	»	Zaragoza.
75	José Liedena.....	»	Lécera.
76	Félix Aznar Alos.....	»	»
77	José Liedana.....	»	»
78	Francisco Artigas Jimeno.....	»	»

Zaragoza 10 de Noviembre de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE MINAS.—Primer trimestre de 1887-88.

Según relaciones que obran en esta Administración, presentadas por los dueños ó representantes de las minas sitas en esta provincia, se hallan en explotación las que á continuación se detallan, habiéndose extraído el número de quintales métricos que se expresan, con el precio á que se han vendido en boca mina.

Folio de su cuenta.	TÍTULO DE LAS MINAS.	Número de quintales métricos extraídos.	Mineral, clase y ley.	Precio á que se ha vendido en boca mina.— Pesetas.	TÉRMINO DONDE RADICAN.
1. ^o	El Angel.	2.119	Sal.	1	Remolinos.
18	Esperanza.	411	»	2	Torres de Berreilén.
22	Excelente.	224'50	»	1	Remolinos.
53	Paquita.	20	»	1	Idem.
55	San Esteban.	115	»	1	Idem.
59	Triunfante.	500	»	1	Idem.
61	San Crescencio.	400	»	1	Torres de Berrellén.
72	El Sol.	300	»	1	Remolinos.
91	Santa Eulalia.	200	»	1	Idem.
130	Enriqueta.	186	»	1	Idem.
	TOTAL.....	4.475'50			

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo que previene el art. 11 de la instrucción de 11 de Abril de 1877, con objeto de que si alguno no las considera exactas reclame contra ellas, manifestando á esta Administración cuanto respecto al particular supiere, con el fin de proceder á lo que haya lugar.

Zaragoza 7 de Noviembre de 1887.—Alfredo Barbero.

NEGOCIADO DE MINAS.—Primer trimestre de 1887-88.

Según relación que obra en esta Administración, presentada por los propietarios y representantes de concesiones mineras, así como de las noticias adquiridas, no se han explotado en el primer trimestre del año actual económico las que á continuación se expresan:

Fólio de su cuenta.	TÍTULO DE LAS MINAS.	TÉRMINO DONDE RADICAN.	CLASE DEL MINERAL.
2	El Garbanzo.	Remolinos.	Sal.
3	El Grupo.	»	»
4	El Rallar.	»	»
5	La Culebra.	»	»
6	Matilde.	»	»
7	San Carlos.	»	»
8	El Balcón.	»	»
9	La Camelia.	»	»
10	La Rica-hembra.	»	»
11	Nuevitas.	»	»
12	Primavera.	Torres de Berrellén.	»
13	Sebastopol.	»	»
14	La Albina.	Remolinos.	»
15	La Echagüe	Torres de Berrellén.	»
16	La Cortesana.	»	»
17	La Resalada.	»	»
19	Del Carmen.	Remolinos.	»
20	El Espejo.	Torres de Berrellén.	»
21	La Exquisita.	»	»
23	San Andrés.	»	»
24	Aguas de Muniesa.	Lécera.	Alumbramiento de aguas.
26	El Jacinto.	Fombuena.	Cobre.
27	Flora.	Ateca.	»
28	Infalible.	Villalengua.	Hierro.
30	Constante.	»	Plomo argentífero.
34	La Morenita.	Torrelapaja.	Ulla.
36	Santa Constanca.	Calcena.	Plomo.
37	San Miguel.	»	»
38	La Positiva.	Alpartir.	»
39	La Verdad.	Embid de Ariza.	»
40	La Floreciente.	Torres de Berrellén.	Sal.
41	La Favorita.	»	»
43	El Tintero.	Remolinos.	»
44	La Campana.	»	»
45	La Pepita.	»	»
46	La Virgen del Pilar.	»	»
47	El Porvenir.	Torres de Berrellén.	»
48	La Agregada.	Remolinos.	»
49	Aurora.	Torres de Berrellén.	»
50	La Infalible.	Remolinos.	»
52	Sancho Abarca.	»	»
54	San Juan.	»	»
56	La Minglanilla.	»	»
57	Amalia.	»	»
58	La Invencible.	»	»
60	La Fusionista.	»	»
62	La Perla.	»	»
63	La Victoria.	»	»
64	Artajona.	»	»
65	Santa Ana.	»	»
66	Santa Teresa.	»	»
67	La Luna.	Torres de Berrellén.	»
68	Protectora.	Remolinos.	»
69	La Petra.	»	»
70	Rosalía.	»	»
71	Victoria.	»	»
73	La Caridad.	»	»
74	Lucia.	Torres de Berrellén.	»
75	Anita.	Remolinos.	»

Fólio de su cuenta.	TÍTULO DE LAS MINAS.	TÉRMINO DONDE RADICAN.	CLASE DEL MINERAL.
76	La Sulfúrica.	Mediana.	Sulfato de Sosa.
77	Santa Felisa.	Torres de Berrellén.	Sal.
78	Remolinera.	Remolinos.	»
79	Hermanita.	»	»
80	Constancia.	Torres de Berrellén.	»
81	San Antonio 2.º	Remolinos.	»
82	Paloma.	»	»
83	San Antonio 1.º	»	»
84	La Bonita.	»	»
85	Buenavista 2.ª	Torres de Berrellén.	»
86	La Linda.	Romolinos.	»
87	La Ventura.	»	»
92	La Fortuna.	»	»
93	La Estrella.	»	»
94	Consuelo.	»	»
95	La Unión.	»	»
97	El Firmamento.	Torres de Berrellén.	»
98	San Germán.	Maluenda.	»
99	El Porvenir.	Torres de Berrellén.	Carbón de piedra.
100	Fatíniza.	Remolinos.	Sal.
101	Mascota.	»	»
102	Santa Bárbara.	»	»
103	La Veneciana.	»	»
104	Carmen.	»	»
107	El Zorro.	Remolinos.	»
108	San Carlos.	Munébrega.	Plomo.
109	La Rosa.	Remolinos.	Sal.
110	Serafina.	Munébrega.	Plomo.
112	La Abundante.	Remolinos.	Sal.
113	La Previsora.	»	»
114	San Felipe.	Torres de Berrellén.	»
115	Tomasa.	»	»
116	Angelina.	Remolinos.	»
117	Pasionaria.	»	»
118	Canfranc.	»	»
121	El Brillante.	Torres de Berrellén.	»
122	La Agregada.	»	»
123	La Perla.	»	»
124	San Bruno.	»	»
125	La Floreciente.	Remolinos.	»
126	Castelar.	Torres de Berrellén.	»
127	Santa Sofia.	Mequinenza.	»
128	San Bartolomé.	Torres de Berrellén.	Hulla.
129	Imperial.	María.	Sal.
131	Ambos-Mundos.	Romolinos.	»
132	La Roya.	»	»
133	La Valenciana.	»	»
134	Cosmopolita.	»	»
135	Palmira.	»	»
136	Tenacidad.	»	»
137	La Invencible.	»	»
138	Sirena.	Torres de Berrellén.	»
139	Sin nombre.	»	»
140	Nuestra Señora del Pilar.	Remolinos.	»
141	Vera-Cruz.	Torres de Berrellén.	»
142	Santo Domingo.	»	»
143	La Encarnación.	»	»
144	San José.	»	»
145	San Pablo.	Remolinos.	»
146	La Estrella.	»	»

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo que previene el art. 11 de la instrucción de 11 de Abril de 1877, con objeto de que si alguno no las considera exactas reclame contra ellas, manifestando á esta Administración cuanto respecto al particular supiera, con el fin de proceder á lo que haya lugar.

Zaragoza 7 de Noviembre de 1887.—Alfredo Barbero.

SECCION QUINTA.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

El Comisario de Guerra, Inspector de la fábrica militar de harinas de esta Plaza,

Hace saber: Que no habiendo dado resultado la subasta que tuvo lugar el día 31 de Octubre último, y que tenía por objeto contratar la venta de los aprovechamientos que produzca durante un año la fábrica harinera titulada de Urroz, se convoca por el presente á una admisión de proposiciones particulares, que tendrá lugar á las diez de la mañana del día 17 del próximo mes de Diciembre, bajo las mismas bases y condiciones que rigieron en las subastas anteriores.

El acto tendrá lugar en la Comisaría de Guerra de la misma, sita en la mencionada fábrica, barrio de Torrero, con sujeción al pliego de condiciones y precios límites que se hallarán de manifiesto en dicha dependencia todos los días desde las siete de la mañana á las cinco de la tarde.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta serán redactadas en el papel que se expresa en la condición 5.ª del pliego, sin raspaduras ni enmiendas y ajustadas al modelo que se expresa á continuación, acompañándose á las mismas la carta de pago que acredite haber hecho el depósito señalado en la condición 4.ª del referido pliego en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia, ascendente al 5 por 100 del valor del artículo ú artículos que deseen adquirir calculado por los precios límites, debiendo los autores de las proposiciones presentar la cédula para identificar su personalidad, y los apoderados además de este documento el poder otorgado á su favor ante Notario público.

Las cantidades de artículos objeto de esta subasta son los mismos que se detallan en el cuadro que se expresa á continuación.

Media hora antes de la señalada se hallará constituido el Tribunal para recibir los pliegos que se presenten, verificándose la subasta con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de contratación, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881 y demás órdenes que se hallan vigentes.

Zaragoza 8 de Noviembre de 1887.—Isidro Sánchez.

Cuadro de los aprovechamientos que se calculan podrán venderse durante un año, producto de las mollaras que verifique la Administración militar en el transcurso de dicho periodo.

ARTÍCULOS.	CLASES.	QUINTALES MÉTRICOS.
Salvados	Cabezuela...	900
	Menudillo...	2.016
	Salvado	460
	Tástara	180
Aechaduras . .	Granzas	240

NOTA. Las cantidades anteriores podrán sufrir aumento ó disminución según reclame las exigencias del servicio.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., residente en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones establecidas para la venta por parte de la Administración militar de los aprovechamientos que produzca durante un año la fábrica harinera titulada de Urroz, á cargo de dicho Cuerpo, se compromete á comprar con sujeción á los mismos:

Quintal métrico de cabezuela, á (tantas) pesetas y (tantos) céntimos (en letra).

Quintal métrico de menudillo, á (tantas) pesetas y (tantos) céntimos (en letra).

Quintal métrico de salvado, á (tantas) pesetas y (tantos) céntimos (en letra),

Quintal métrico de tástara, á (tantas) pesetas y (tantos) céntimos (en letra).

Quintal métrico de aechaduras, á (tantas) pesetas y (tantos) céntimos (en letra).

Y para que sea válida esta proposición acompaño adjunta la carta de pago que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION SEXTA.

La plaza de herrero de este pueblo se halla vacante. Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Alcalde del mismo dentro del término de ocho días.

Miércoles 9 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Casimiro Maicas.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE

SANTIAGO PALLARÉS Y GUARTERO

Plaza de San Felipe, núm. 8. (Banco de Crédito).

ZARAGOZA.

Se encarga de la representación de Corporaciones y particulares.

Habilitación de clases activas y pasivas.

Pagos de bienes nacionales, certificaciones de solvencia, redención de censos, etc., etc.

También se encargará de la confección de las Cartillas evaluatorias y demás documentos de estadística territorial.

SEGUROS DE ULTRAMAR.

A los interesados en el presente reemplazo, cuyo sorteo se verificará el 11 de Diciembre.—El que suscribe contrata todo seguro que se le encomiende de toda zona militar en esta provincia, á precios convencionales. Los depósitos se hacen en el Banco de Crédito de Zaragoza.

Dirigirse paso de Torres-secas, núm. 5, principal, frente á la plaza de San Felipe.—Mariano Alfranca Peralta.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.